

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

---

**INCIDENTE DE DESACADO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR RUBIELA PARRADO REY EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE ANA JULIA REY PARRADO CONTRA CONVIDA E.P.S.**

Radicado No. 25594-40-89-001-2018-00029-00

Quetame, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO**

Vista la solicitud impetrada por Gustavo Espinosa Murillo en calidad de abogado de la oficina asesora jurídica de Convida E.P.S.'S, por medio de la cual pretende "*(...) se deje sin efectos las sanciones impuestas al Representante Legal, concediendo la inaplicación y/o inejecución de la sanción, por haberse dado un hecho superado y un desistimiento por parte del accionante, demostrando que la Eps-s Convida ha dado cabal cumplimiento a la sentencia de tutela*".

Previo a que el despacho se pronuncie, se hace necesario requerir a la accionante, señora Rubiela Parrado Rey, en calidad de Agente Oficioso de su madre, Ana Julia Rey Parrado, para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación, informe a este despacho, el cumplimiento que ha dado Convida E.P.S.'S al Fallo de Tutela proferido el 29 de mayo de 2018, en lo referente a que se "*AUTORICE la ASISTENCIA DE ENFERMERÍA 24 HORAS ordenado por el médico tratante a la señora Ana Julia Rey de Parrado así como la EFECTIVA REALIZACIÓN DE DICHO SERVICIO*".

**NOTIFÍQUESE**

  
**BÉATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA**  
**JUEZ**